

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de octubre de 1977.—El Delegado provincial.—7.151-4.

1717 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de suministro de energía eléctrica a la depuradora de aguas del Ayuntamiento de Culleredo, sita en Liñares, y mejorar servicio de abonados de la zona (expediente 30.816) y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619, de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», línea aérea trifásica a 15-20 KV., de 645 metros de longitud, con origen en el apoyo número 68 de línea Grela-Sigrás, expediente 26.842. E. T. tipo intemperie, de 50 KVA., a 15-20 ± 5 por 100/0.398-0.230 KV. Dos líneas de baja tensión para acoplar a las redes existentes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citado.

La Coruña, 18 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial.—4.134-D.

1718 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/1.263, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

- Origen de la línea: Subestación Villafranco.
- Final de la misma: Subestación Paredones.
- Término municipal: Alora.
- Tensión del servicio: 66 KV.
- Tipo de la línea: Aérea.
- Longitud: 19,2 kilómetros.
- Conductor: Al-ac de 181,6 milímetros cuadrados.
- Finalidad: Unir las subestaciones Villafranco-Paredones.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 19 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—175-14.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

1719 CORRECCION de errores de la Orden de 14 de octubre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Einhell Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilos y cables de cobre, pintura, papel parafinado y otros y la exportación de cargadores de baterías.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 14 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por la que se autorizaba a la firma «Einhell Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilos y cables de cobre, pintura, papel parafinado y otros y la exportación de cargadores de baterías, se corrigen en el sentido de que en el apartado primero, donde dice: «Hilos de cobre, esmaltado y brillante, de diámetros comprendidos entre 0,2 y 1,5 milímetros (P. A. 74.03.B)», debe decir: «Hilos de cobre, esmaltado y brillante, de diámetros comprendidos entre 0,20 y 2,65 milímetros (P. A. 74.03.B)», y donde dice: «Pintura, en polvo, para aplicar electrostáticamente (partida arancelaria 23.09.D)», debe decir: «Pintura, en polvo, para aplicar electrostáticamente (partida arancelaria 32.09.D)».

MINISTERIO DE COMERCIO

1720 CORRECCION de errores de la Orden de 2 de mayo de 1977 por la que se autoriza a la firma «Productos Giro, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de «splits» de guar, pelados y descortizados, y la exportación de goma de guar.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 2 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), por la que se autoriza a la firma «Productos Giro, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de «splits» de guar, pelados y descortizados, y la exportación de goma de guar, se corrige en el sentido señalado a continuación:

En el artículo primero, línea quinta, donde dice: «(P. E. 15.05.93)», debe decir: «(P. E. 14.05.93)».

MINISTERIO DE ECONOMIA

1721 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de enero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,729	80,989
1 dólar canadiense	73,318	73,635
1 franco francés	16,959	17,032
1 libra esterlina	154,814	155,636
1 franco suizo	40,077	40,307
100 francos belgas	243,931	245,458
1 marco alemán	37,762	37,973
100 liras italianas	9,219	9,260
1 florin holandés	35,331	35,523
1 corona sueca	17,176	17,268
1 corona danesa	13,901	13,970
1 corona noruega	15,555	15,635
1 marco finlandés	19,959	20,073
100 chelinos austriacos	525,408	530,553
100 escudos portugueses	198,595	200,220
100 yens japoneses	33,271	33,447

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.